

**OTROSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

Entre los suscritos, de una parte,

- (i) **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo literal II Numeral 1 de Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto Ley 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **ANI**.
- (ii) **JESUS ALBERTO SANCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.312.948 de Medellín, en su condición de Gerente General y representante legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, nombrado mediante el Decreto 0110 del 19 de enero de 2016 y Acta de Posesión No. 0089 del 20 de enero de 2016; entidad del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 55 de 1991, modificado por el Acuerdo No. 32 de 2001; facultada legalmente para contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y con los estatutos contenidos en el Decreto Municipal 2299 de 2001, que en adelante se denominará el **AOH**.

Y de la otra,

- (iii) **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.876.450 de Envigado, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. –OACN S.A – AIRPLAN S.A.**, que en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**.

Quienes conjuntamente podrán ser referidos como las Partes, hemos resuelto celebrar el presente Otrosí al CONTRATO DE CONCESIÓN No.8000011-OK DEL 13 DE MARZO DE 2008, previas las siguientes:

1

Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.  
Nit. 830125996-9

**OTROSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**


**I. CONSIDERACIONES**

1. Que entre la Aeronáutica Civil, el AOH actuando como concedentes y el CONCESIONARIO, se celebró el Contrato de Concesión No. 8000011-OK del 13 de marzo de 2008, cuyo objeto consiste en: *“(i) el otorgamiento por parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, del Aeropuerto El Caraño, del Aeropuerto José María Córdova, del Aeropuerto Las Brujas y del Aeropuerto Los Garzones, y (ii) el otorgamiento por parte del AOH y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera, a cambio de la remuneración de que trata el Capítulo III” (en lo sucesivo la “Concesión” o “El Contrato de Concesión”).*
2. Que el Contrato de Concesión ha sido modificado mediante Otrosí No.1 del 13 de marzo de 2009, Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011, Otrosí No.3 del 30 de julio de 2013, Otrosí No. 4 del 27 de junio de 2014, Otrosí No. 5 del 10 de diciembre de 2014, Otrosí No. 6 del 15 de diciembre de 2014, el Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014, Otrosí No. 8 del 18 de diciembre de 2014, Otrosí No. 9 del 20 de enero de 2015, Otrosí No. 10 del 12 de febrero de 2015, Otrosí No. 11 del 24 de marzo de 2015, Otrosí No. 12 del 28 de abril de 2015, Otrosí No. 13 del 2 de julio de 2015, Otrosí No. 14 del 30 de julio de 2015, Otrosí No. 15 del 14 de octubre de 2015, Otrosí No. 16 del 4 de noviembre de 2015 y Otrosí No. 17 del 23 de diciembre de 2015.
3. Que en virtud de la expedición del Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público privada, referida a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC-.

**OTROSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

4. Que el Artículo 1 del Decreto Ley 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, transformándolo en Agencia Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, con la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la ANI).
5. Que los Artículos 2º del Decreto Ley 4164 de 2011 y 27 del Decreto ley 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con lo cual la Agencia Nacional del Infraestructura- ANI asumiría el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Aeronáutica Civil, competencias que serían asumidas por la ANI, en cada uno de los contratos a partir de la fecha en que se realizara la subrogación de cada uno de estos, no pudiendo exceder el período de transición del 31 de diciembre de 2013.
6. Que la ANI y la Aeronáutica Civil suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, convenio que no afecta las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión, conservándose incólume la participación del concedente Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en sus derechos, obligaciones y beneficios.
7. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, inició mediante Resolución No. 06055 de 31 de octubre de 2013, proferida por la AEROCIVIL y culminó el veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión referido, dando inicio a la Gestión Contractual por parte de la ANI.



 3

**OTROSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

8. Que las funciones de supervisión, evaluación y control de los Contratos de Concesión de los proyectos asignados a la ANI, están en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme al Decreto Ley 4165 de 2011, Numerales 1 y 8 del Artículo 15.
9. Que las demás funciones, en especial aquellas relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo competencia de la Aeronáutica Civil.
10. Que el Contrato de Concesión cuenta con una Interventoría integral, la cual fue contratada por la ANI y el AOH mediante la suscripción del Contrato No. 049 del 17 de julio de 2014, con la firma Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014.
11. Que a través del Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014 las Partes decidieron reprogramar los plazos de las Obras que no fueron culminadas dentro del plazo establecido y cuyas causas están siendo objeto de resolución por las Partes. En el mismo Otrosí acordaron que las discusiones suscitadas en torno a la obra **Terminal de Carga, del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro** cuya reprogramación se pactó mediante la suscripción de Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014 serán trasladadas a un panel de Amigables Compondores de acuerdo con el procedimiento pactado por las partes mediante Otrosí No. 4 del 27 de junio de 2014 al Contrato de Concesión, como instancia de solución de controversias contractuales, para que en dicha sede **se determinen las causas de la demora, quién debe soportarlas, los perjuicios, así como el derecho al reconocimiento de efectos económicos por el desplazamiento de las inversiones en el tiempo, y el delta que se genere por el cambio de ubicación de la obra.** Los Amigables Compondores analizarán las razones y argumentos de cada una de las Partes, con el objetivo de determinar lo que corresponda a cada una de ellas, en torno a la responsabilidad, sanción contractual, el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el delta de la obra por el cambio de ubicación, así como los perjuicios y los efectos económicos del desplazamiento de los cronogramas, de conformidad con los Artículos 59 y 60 de la Ley 1563 de 2012 y el Artículo 14 de la Ley 1682 de 2013.
12. Que adicionalmente en el Otrosí No. 7 de diciembre de 2014 las Partes acordaron que si como resultado del análisis que efectúen los Amigables Compondores, se determina la existencia de perjuicios a favor de una o de ambas partes, operará una compensación entre tales perjuicios, incluido el efecto económico por el desplazamiento de la inversión; y que si como resultado del ejercicio de análisis

**OTROSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

económico que efectúen los amigables componedores, se obtiene un saldo a favor de los **CONCEDENTES**, el **CONCESIONARIO** lo pagará, en los términos en que lo acuerden las Partes. Si por el contrario, el saldo resulta a favor del **CONCESIONARIO**, éste renuncia a su cobro.

13. Que las obras 1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga y 1.3.4.1.5. Vías de servicio para vehículos terrestres del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, no fueron ejecutadas dentro del plazo establecido y hacen parte de las obras cuyos plazos se decidieron reprogramar en el Otrosí No. 7 de diciembre de 2014.

14. Que las Partes acordaron que el nuevo plazo se pactaría tan pronto la Aeronáutica Civil se pronunciara formalmente, a través de su Representante Legal, sobre cuál debía ser la ubicación de esta infraestructura teniendo en cuenta la discrepancia presentada.

15. Que a través del Otrosí No. 17 del 23 de diciembre de 2015 las Partes modificaron el Contrato de Concesión No.8000011-OK-2008, para determinar el nuevo emplazamiento físico de la obra Terminal de Carga del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro y en mismo convinieron que: *“la obra denominada “1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga y 1.3.4.1.5 Vías de servicio para vehículos terrestres” del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, tendrá como nuevo lugar de emplazamiento el costado Noroccidental de la pista, en el sitio donde funciona la actual terminal de carga existente y su área adyacente, atendiendo la instrucción que mediante el presente Otrosí emite la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con la parte considerativa del presente documento,”* teniendo en cuenta las coordenadas MAGNA - SIRGAS de las ampliaciones y nuevos edificios del proyecto de Terminal de Carga del Aeropuerto José María Córdova señaladas en la Cláusula Primera del Otrosí 17 de del 23 de diciembre de 2015.

16. Que en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 17 de 2015, las Partes acordaron que: *“El plazo para la ejecución de la Obra Terminal de Carga del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, convenida a través del presente Otrosí, se determinará una vez la Interventoría viabilice el cronograma de obra que hace parte de los diseños que presentará el Concesionario y que serán aprobados por los Concedentes, conforme a la Cláusula 40 del Contrato de Concesión. Las Obras deberán ser ejecutadas por el*

**OTOSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

*Concesionario de conformidad con el cronograma de obra que presentará el Concesionario y será aprobado por la Interventoría y los Concedentes.*

*No obstante estar las Partes de acuerdo con el nuevo emplazamiento de la obra denominada "1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga y 1.3.4.1.5 Vías de servicio para vehículos terrestres" del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, han resuelto que las particularidades asociadas a los diseños y cronograma, serán concretadas mediante un otrosí, que las Partes se obligan a suscribir a más tardar el 15 de febrero de 2016."*

**17.** Que en la Cláusula Tercera del Otrosí 17 de 2015 se estableció que la obra denominada "*Plataforma, Calle de Conexión y Bodegas del Terminal de Carga*" del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, se compone de los siguientes sub proyectos:

*· Construcción de plataforma nueva terminal de carga: ampliación de la plataforma actual de la terminal de Carga en concreto hidráulico de acuerdo a los diseños presentados por el concesionario y aprobados por los concedentes.*

*· Construcción calle de conexión nueva terminal de carga: construcción de la calle de conexión desde la plataforma de la terminal de carga hasta la pista de carreteo de acuerdo a los diseños presentados por el concesionario y aprobados por los concedentes.*

*· Centro administrativo de carga: construcción de un edificio de dos pisos en zona pública del proyecto presentado por el concesionario, en dicho edificio funcionaran oficinas de atención al público de las autoridades que intervienen en el proceso de manejo de carga y locales comerciales.*

*· Edificios exteriores y planta eléctrica: construcción de edificios de soporte como caniles, centros de acopio, cafetería nacional e internacional, taller de mantenimiento y la caseta para la planta eléctrica de emergencia para el edificio.*

*· Remodelación terminal existente: Remodelación y ampliación de la terminal existente, consiste en el cambio total de la cubierta, redistribución de bodegas y oficinas, habilitación de nuevas baterías sanitarias y cuartos de servicios, ampliación de los edificios existentes hacia plataforma y lado aire, cambio total del sistema eléctrico, tecnológico y de seguridad, cambio total de redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario, construcción de nuevas puertas de ingreso de mercancía a las bodegas y salidas a plataforma.*

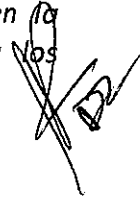
*· Bodegas y oficinas nuevas: construcción de dos nuevos edificios, uno central y otro en el costado sur de la terminal actual, estos edificios proveen nuevos espacios de bodega, oficinas y aéreas de soporte como cuartos técnicos y baterías Sanitarias.*

**OTROSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

- *Accesos: construcción de cuatro módulos de ingreso a la terminal dotados con ascensores y rampas para población en discapacidad, áreas de circulación y oficinas, dos porterías de ingreso vehicular y una peatonal.*
- *Construcción Parquadero nueva terminal de carga y sus obras externas: construcción de un parqueadero en concreto asfáltico, señalizado y su respectivo acceso, obras externas de paisajismo y dotación de bahías para espera e inspección de camiones.”*

- 18.** Que el presente Otrosí tiene por objetivo definir las condiciones específicas para la ejecución de la obra Obligatoria denominada “1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga y 1.3.4.1.5 Vías de servicio para vehículos terrestres” del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, cuya lugar de emplazamiento fue variado a través del Otrosí No.17 de 2015 y en ese sentido, el presente Otrosí incorpora todos los considerandos y las cláusulas estipuladas en dicho acuerdo. Es decir, que el presente Otrosí se ocupa de definir, diseños definitivos, cronogramas y todas las demás condiciones necesarias para la ejecución de la referida obra.
- 19.** Que a través del oficio radicado con el No.20164090097842 del 09/02/2016 el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 se pronunció sobre los diseños de la obra Terminal de Carga del aeropuerto José María Córdova en los siguientes términos: “(...) revisamos los documentos del asunto, en todas las áreas de la ingeniería, a través de un proceso participativo entre el Concesionario – AIRPLAN S.A., - y esta Interventoría, y los pares en cada una de las especialidades, logrando, finalmente, la validación de cada una de las áreas, lo que nos permite impartir la validación a los diseños del terminal de carga del aeropuerto José María Córdova de Rionegro. (...) No obstante esta validación de la Interventoría, es necesario precisar que la revisión de los diseños se hizo sobre los realizados por AIRPLAN S.A., antes de la expedición del Decreto 2155 de 25 de octubre de 2014, el cual, entre otros aspectos, definió los estándares unificados de tecnología de los equipos de inspección no intrusiva y creó la Comisión Intersectorial para la implementación y seguimiento de los sistemas de inspección no intrusiva, por lo que el Concesionario una vez la Comisión Intersectorial determine los equipos de inspección no Intrusiva que se deben implementar en la terminal de carga del aeropuerto de Rionegro, deberá ajustar los diseños a los requerimientos de la Comisión Intersectorial. Con base en lo anterior y en la validación del proyecto por parte de la Interventoría, recomendamos a los

AN 7



**OTOSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

*Concedentes aprobar los diseños del Proyecto: "Plataforma, calle de conexión y Bodegas del Terminal de Carga del aeropuerto José María Córdova de Rionegro."*

20. Que en el mismo oficio radicado No.20164090097842 del 09/02/2016 el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 se manifiesta acerca del cronograma presentado por el Concesionario mediante comunicación No. 6-001-20160208000043, del 8 de febrero de 2016, así:

**"SUB PROYECTO DE EDIFICIOS:**

<i>Fase 1: plazo de construcción</i>	<i>8 meses</i>
<i>Fase 2: plazo de construcción</i>	<i>12 meses</i>
<i>Fase 3: plazo de construcción</i>	<i>11 meses</i>
<i>Plazo Total de construcción</i>	<i>31 meses</i>

**SUB PROYECTO PLATAFORMAS Y PARQUEADERO:**

*Plazo de construcción: 18 meses (plazo dentro de los 31 meses de construcción de las tres (3) fases del sub proyecto Edificio.)*

*Plazo para la contratación del subcontratista: 2 meses.  
Plazo Total de ejecución del proyecto: 33 meses.*

*El cronograma que soporta el plazo solicitado está hecho por hitos, -sub proyecto del edificio con sus tres fases y sub proyecto de la plataforma y el parqueadero-. La Interventoría aprueba este cronograma, precisando que previamente al inicio de cada una de las fases del sub proyecto edificio y del sub proyecto plataforma y parqueadero, el Concesionario deberá entregar a la Interventoría para su aprobación el cronograma de detalle de cada uno de ellos.*

*Revisados los documentos y escuchados los argumentos del Concesionario, esta Interventoría conceptúa favorablemente sobre el plazo solicitado para la ejecución del proyecto "Plataforma, Calle de Conexión y Bodegas del Terminal de Carga" del aeropuerto José María Córdova de Rionegro."*



**OTROSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

21. Que los Concedentes a través de Oficio dirigido al Concesionario y radicado con el No.2016309003249-1 del 11-02-2016 aprobaron los diseños y el cronograma presentados por el Concesionario y avalados por la Interventoría conforme a lo establecido en la Cláusula 40 del Contrato de Concesión No.8000011-OK -2008, así: *“Por lo anteriormente expuesto, Los Concedentes Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera EAOH, aprueban los diseños y el cronograma de la obra “Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga y 1.3.4.1.5 Vías de servicio para vehículos terrestres” del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro”, presentado por el Concesionario y avalado por la Interventoría, teniendo en cuenta la recomendación de la Interventoría en la cual el Concesionario, una vez la Comisión Intersectorial determine los equipos de inspección no intrusiva que se deben implementar en la terminal de carga del Aeropuerto Internacional José María Córdova de Rionegro, deberá ajustar los diseños a los requerimientos de la Comisión Intersectorial.”*
22. Que conforme al Decreto 2155 de 2014, el Concesionario se compromete a dar cumplimiento a las directrices, lineamientos y pronunciamiento de la Comisión Intersectorial para la Implementación y Seguimiento de los Sistemas de Inspección No Intrusiva, en la obra Terminal de Carga del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, toda vez que corresponde al citado Comité Intersectorial determinar los requerimientos mínimos en cuanto a tipo y cantidad de equipos para cada aeropuerto.
23. Que para el caso de los contratos de Concesión que se encontraran en ejecución, al momento de entrada en Vigencia del Decreto 2155 de 2014, se estableció en el Artículo 9 la obligación a cargo del Concesionario, de la instalación de los equipos que sean determinados por el Comité Intersectorial en los siguientes términos: *“En los contratos de concesión de puertos y aeropuertos en ejecución, en los cuales no se encuentre destinada ninguna partida de inversión para la infraestructura física y la adquisición, instalación y mantenimiento de los equipos de inspección no intrusiva o que la mencionada partida pactada en los contratos de concesión en ejecución resulte insuficiente para cumplir con lo dispuesto en el presente decreto, el Concesionario tendrá un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo expedido por la Comisión Intersectorial para la Implementación y Seguimiento de los Sistemas de Inspección No Intrusiva en el cual se define el tipo y cantidad de equipos que debe ser implementado en el puerto y aeropuerto respectivo. El Concesionario podrá solicitar la modificación del contrato de concesión*

**OTOSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

*ciñéndose al trámite a que haya lugar conforme las disposiciones legales en materia contractual. , (...) Lo anterior, sin perjuicio que en cualquiera de los eventos descritos en los incisos anteriores los concesionarios puedan asumir la inversión por su cuenta y riesgo, esto es, sin que ello implique modificación del contrato de concesión, plazo adicional o cualquier otro tipo de reconocimiento económico a su favor; lo cual deberán informar por escrito a la Secretaría Técnica de la Comisión y a la entidad concedente.”*

- 24.** Que la Vicepresidencia de Gestión Contractual y la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios a través del memorando radicado No. 20163090021953 del 11 de febrero de 2016 manifestó que: *“Una vez analizado el comunicado del Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, y los argumentos técnicos expresados en el mismo por la Interventoría, la Gerencia de Modo Aeroportuario acoge el concepto emitido por la interventoría y considera factible la ejecución de la obra en mención dentro del plazo estipulado de treinta y tres (33) meses, los cuales deben contarse a partir de la fecha del acta de inicio (...).”*
- 25.** Que en el Otrosí 17 de 2015 se estableció que: *“Las decisiones del Comité Intersectorial son requisito necesario para el inicio de la Construcción de la Obra Terminal de Carga, del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro (...).”* No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que se requiere adelantar la obra y no ha sido posible obtener el pronunciamiento del Comité Intersectorial a pesar de los requerimientos realizados al respecto a través del oficio radicado con el No. 20153090179311 del 10/08/2015; los Concedentes autorizan iniciar la construcción de la Obra Terminal de Carga del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, con el compromiso del Concesionario de dar cumplimiento a las directrices, lineamientos y pronunciamiento de la Comisión Intersectorial para la Implementación y Seguimiento de los Sistemas de Inspección No Intrusiva, y adelantar ajustes de diseño, con base en las decisiones del citado Comité, una vez se obtenga su pronunciamiento.
- 26.** Que cualquier inversión adicional relacionada con la implementación de la Ley 2155 de 2014 y del Nuevo Estatuto Aduanero de fecha 7 de marzo de 2016, bien sea en obras y/o en equipos, deberá ser tratada en la forma establecida en la cláusula 59 del Contrato de Concesión.
- 27.** Que en sesión del Comité Operativo de la Concesión Centro Norte del 11 de febrero de 2016, el Comité Operativo avaló la suscripción del presente Otrosí. Así mismo se

**OTROSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

reiteró que el delta generado por el cambio de ubicación de la obra, se dirimiría mediante el procedimiento de amigable composición.

28. Que en sesión del Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI celebrada el 15 de febrero de 2016, se acordó la aprobación del presente Otrosí en los términos en que se suscribe.

Que en virtud de lo anterior, las Partes

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las Partes que suscriben el presente Otrosí convienen en que la obra denominada "*1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga y 1.3.4.1.5 Vías de servicio para vehículos terrestres*" del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, tendrá una duración de treinta y tres meses (33) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y que se ejecutará acorde con los diseños presentados por el Concesionario, avalados por la Interventoría y aprobados por los Concedentes, conforme a lo señalado en los considerandos del presente Otrosí. La fecha máxima para la suscripción del Acta de Inicio es el 15 de marzo de 2016.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las Partes que suscriben el presente Otrosí convienen en que la obra denominada "Plataforma, Calle de Conexión y Bodegas del Terminal de Carga" del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, se compone de los siguientes sub proyectos:

- Construcción de plataforma nueva terminal de carga: ampliación de la plataforma actual de la terminal de Carga en concreto hidráulico de acuerdo a los diseños presentados por el concesionario y aprobados por los concedentes.
- Construcción calle de conexión nueva terminal de carga: construcción de la calle de conexión desde la plataforma de la terminal de carga hasta la pista de carreteo de acuerdo a los diseños presentados por el concesionario y aprobados por los concedentes.
- Centro administrativo de carga: construcción de un edificio de dos pisos en zona pública del proyecto presentado por el concesionario, en dicho edificio funcionarán oficinas de atención al público de las autoridades que intervienen en el proceso de manejo de carga y locales comerciales.

**OTROSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

- Edificios exteriores y planta eléctrica: construcción de edificios de soporte como caniles, centros de acopio, cafetería nacional e internacional, taller de mantenimiento y la caseta para la planta eléctrica de emergencia para el edificio.
- Remodelación terminal existente: Remodelación y ampliación de la terminal existente, consiste en el cambio total de la cubierta, redistribución de bodegas y oficinas, habilitación de nuevas baterías sanitarias y cuartos de servicios, ampliación de los edificios existentes hacia plataforma y lado aire, cambio total del sistema eléctrico, tecnológico y de seguridad, cambio total de redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario, construcción de nuevas puertas de ingreso de mercancía a las bodegas y salidas a plataforma.
- Bodegas y oficinas nuevas: construcción de dos nuevos edificios, uno central y otro en el costado sur de la terminal actual, estos edificios proveen nuevos espacios de bodega, oficinas y aéreas de soporte como cuartos técnicos y baterías Sanitarias.
- Accesos: construcción de cuatro módulos de ingreso a la terminal dotados con ascensores y rampas para población en discapacidad, áreas de circulación y oficinas, dos porterías de ingreso vehicular y una peatonal.
- Construcción Parqueadero nueva terminal de carga y sus obras externas: construcción de un parqueadero en concreto asfáltico, señalizado y su respectivo acceso, obras externas de paisajismo y dotación de bahías para espera e inspección de camiones.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes convienen que el presente Otrosí tiene por objetivo definir diseños definitivos, cronogramas y todas las demás condiciones necesarias para la ejecución de la obra Obligatoria denominada "1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga y 1.3.4.1.5 Vías de servicio para vehículos terrestres" del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, cuya lugar de emplazamiento fue variado a través del Otrosí No.17 de 2015 y en ese sentido, el presente Otrosí incorpora todos los considerandos y las cláusulas estipuladas en dicho acuerdo, salvo aquellas que hayan sido variadas en el presente Otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA:** El Concesionario mantendrá a su cargo la obligación de identificar y establecer qué tipo de gestión, viabilidad y/o permisos se requiere de las diferentes autoridades para la ejecución de las Obras objeto de este Otrosí, especialmente de las

**OTROSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

consignadas en el Artículo 1821 del Código de Comercio “Permiso para construir y reparar aeródromos” y las incluidas en el Numeral 14.2.2.3 del RAC 14.

Igualmente, el Concesionario deberá tramitar y obtener la autorización ambiental, para la ejecución de las Obras descritas en el presente Otrosí, ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Así mismo, El Concesionario deberá tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, ante la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras. También, desarrollar y presentar la información y los documentos requeridos por dichas Autoridades para realizar los trámites respectivos, de ser el caso.

El Concesionario deberá realizar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental y social que pueda requerirse para la ejecución de las obras objeto del presente Otrosí.

**CLÁUSULA QUINTA.** El Concesionario acepta que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con las Obras cuya ejecución se pacta mediante la suscripción del presente Otrosí, generará la imposición de multas, conforme a las infracciones que se detallan en la Tabla relacionada en la Cláusula 83.1 del Contrato de Concesión, en aquello que le sea aplicable conforme al incumplimiento específico.

La ANI deberá realizar la respectiva publicación en el SECOP.

**CLÁUSULA SEXTA.** Las partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión, vigente y cumpliendo con las políticas de manejo de riesgo contractual indicado por Ministerio de Transporte mediante oficio MT- 44477 del 01/08/2007, el oficio 1487 del 12/10/2007, de la Alcaldía de Medellín, así como oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado bajo el No. 2-2007-024690 del 09/11/2007. Adicionalmente se indica que con la suscripción de este documento no se generan obligaciones contingentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera; 2) Memorando de Conveniencia y factibilidad técnica y operativa para la modificación del lugar de emplazamiento de la obra denominada “Plataforma, Calle de Conexión y Bodegas del

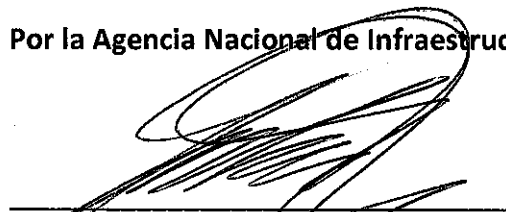
**OTROSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

Terminal de Carga” del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, del contrato de Concesión Centronorte No.8000011-OK de 2008 elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera. 3) Oficios de la Aeronáutica Civil No. 4003.372.372.2014035966 del 19/12/2014, No. 1070.092.7.2014061982 del 22/12/2014, No. 1050-2015044886 del 26/10/2015, No. 1050-2015042032 del 8/10/2015, No. 4003372-2012-2015028006 del 9/10/2015, y No. 4003.372-2015050466 del 3/12/2015.

**CLÁUSULA OCTAVA.** Las demás Cláusulas del Contrato de Concesión No.8000011 OK-2008 y sus otrosíes No(s) 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 no modificadas mediante el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

**CLÁUSULA NOVENA.** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor, a los 10 días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016). El Concesionario presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera AOH, el certificado de conocimiento de la Aseguradora de la presente modificación.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI,



Nombre: **Andrés Figueredo Serpa**  
Vicepresidente

Por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera,



Nombre: **Jesús Alberto Sanchez Restrepo**  
Gerente General

**OTROSÍ N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A**

**Por el Concesionario,**



**Nombre: Sara Inés Ramírez Restrepo**  
**Representante Legal**

**Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A.**

Elaborado por: Cesar Lozada – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC  
Kenia Claudina Lezama Vega – Coordinación G.I.T. Financiera – VGC  
Clemente Alberto Echeverri Cardona – Coordinación G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ  
Jorge Huertas -Funcionario G.I.T. de Riesgos – VPRES

Revisado por: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC  
Diana Corredor – Gerente G.I.T. Financiera – VGC  
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ  
María Carolina Ardila Garzón – Gerente G.I.T. de Riesgos – VPRES  
Daniel Alfonso Arias Cadavid – Profesional Jurídico Especializado EP Aeropuerto Olaya Herrera  
Luz Fanny Parra Bermúdez- Profesional Especializada Administrativa Financiera EP AOH  
Emiliana Villa Mejía – Directora Jurídica AIRPLAN S.A.

